



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 377-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, de noviembre del 2021



VISTOS:

El Informe Nº 510-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal y el Memorando Nº 811-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7º que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley Nº 27337, estableciendo en su artículo 2º, entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, el cual tiene como objetivo regular la aplicación de la Ley en mención, promoviendo la lactancia materna, en adelante la Ley, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

Que, el artículo 6º del Reglamento señala que los centros de trabajo de las instituciones públicas y privadas, donde laboran veinte (20) o más mujeres en edad fértil, cuentan con un lactario debidamente implementado y en óptimo funcionamiento. El número de mujeres en edad fértil es el total de trabajadoras, cualquiera sea su régimen laboral, que se encuentren entre los quince (15) a cuarenta y nueve (49) años de edad, incluyendo aquellas mujeres en edad fértil sin vínculo laboral que prestan servicios en el centro de trabajo. Los centros de trabajo promueven, mediante campañas de sensibilización u otras acciones, la importancia de la lactancia materna y el uso del lactario institucional como uno de los mecanismos de conciliación de la vida familiar y laboral para la promoción de la participación laboral de las mujeres.

Que, mediante Informe Nº 510-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Personal remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento del Lactario Institucional del Hospital Regional Huacho, el cual tiene por finalidad contribuir a la conciliación entre la vida familiar, el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que disponga aprobar el Documento Técnico denominado **REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL HUACHO**, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.



Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado "**REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL HUACHO**", que forma parte integrante del presente acto, como anexo en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, el monitoreo, seguimiento y ejecución del documento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HU Aura OYÓN y S.B.S.

M.I. OSCAR. C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/MPDA/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- COMITÉ DE LACTARIO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO